

entre Vindicación, por lo que censuro el Consejo Septimo
aquí no han sido hecho plenamente, sobre haver omitido el
reque algunos firmas & algunos papeles, y Zedular de los
Alcaides para evitar toda sospecha, principalmente en
aquellas de alguna consideración, al menos de un ter
tigo por las partes que no han sido firmas, y
despachados otras de muy poca cantidad que lo de cinquenta
uales de vellon, concurriendo a esto a los Mandatos de
la penultima Vindicación, les condeno y multa en
Seiscientos maravedis a cada uno, y por cada un año
de los que han sido de otros empleos a excepción de
D.^o Manuel Avellan Lorenz que lo sirvió de
haceta fin de Durumbia de cinquenta y tres en que
solo le condeno en trezientos marav.^{os} = Y por lo que
Resoluto contra Alonso Galian Ruiz, Bartholo
me Jimenez de Noral, y Juan Thomas Avellan,
Señores de los Cabildos que han sido en el tiempo de
esta Vindicación, por el Consejo que les ha echo al Sr.
Dexto sobre el descuido de algunos en tiempo algunos
papeles, firmas en confianza sin los Correspondientes reque
de las partes, y omisiones que han tenido en reque al
gunas firmas que se han admitido menos en los
Arzobispados, libranças libras de Arzobispado, repartim,
y otros papeles faltando por ello en parte al entero cum
plimiento de la obligacion de sus officios, les condeno, y
multo a los otros Jimenez y Avellan en Seiscientos mar,
a cada uno, y al referido Galian en trezientos marav.
Y por lo que Resoluto contra Martin Jimenez

